



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 01 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU 20573016786 soft Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.03.2024 14:23:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000076-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Oficio N° 000246-2023-GAD-CSJHN-PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte; el Informe N° 000035-2024-OAL-CSJHN/PJ emitido por el área legal; el Informe N° 000092-2024-LOG-UAF-CSJHN-PJ, cursado por la Coordinadora de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, quien solicita se apruebe autorización para cambio de agente de seguridad propuestos por la empresa CR SECURITY S.R.; la Carta N° 0081-2024-HCO-CR-SECURITY SRL a través del cual el Contratista CR SECURITY S.R.L. solicita autorización de cambio de agente de seguridad, por renuncia voluntaria; y demás documentos existentes; y,

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Huánuco, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, para el mejor logro de los objetivos Institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional.

La Corte Superior de Justicia de Huánuco, el 29 de diciembre de 2023, suscribió el Contrato N°0039-2023-P-CSJN/PJ, con la empresa CR SECURITY S.R.L con el objeto de que esta última brinde el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para los Juzgados de Monzón de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", con un plazo de ejecución de 05 meses computados a partir del día 01/01/2024.

Que la contratación tiene entre sus partes integrantes las bases, propuesta ganadora y términos de referencia, en el cual se encuentran establecidas las reglas de la contratación. Es así que, los términos de referencia en el párrafo quinto del numeral 7.3, especifica que:

[...El retiro/cambio de agentes por parte del CONTRATISTA deberá contar con el visto bueno de la Corte, a través del Responsable de Seguridad y Resguardo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco...]

Que, la figura de cambio de personal se encuentra prevista en el TUO de la Ley N° 30225 y sus modificatorias y el "Reglamento" al aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por lo que debe aplicarse dichas disposiciones normativas.

Que, mediante Carta N° 0081-2024-HCO-CR SECURITY SRL, el Gerente General del Contratista CR SECURITY S.R.L., solicita autorización de cambio de agente de seguridad, invocando la causal de renuncia voluntaria del agente Juan Ramirez Piconi, proponiendo como remplazo al agente Marcos Daza Palacios, para lo cual adjunta los documentos necesarios.

El numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.03.2024 09:40:35 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.03.2024 08:22:38 -05:00



Firmado digitalmente por FRETTEL SOSA Evelyn FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.03.2024 08:20:44 -05:00



Firmado digitalmente por PICONI MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 29.02.2024 19:47:14 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, **así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.** (El subrayado es agregado).

En esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantei profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

Conforme a lo establecido, se puede colegir que para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; (iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 020-2019/DTN, precisa que el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. En ese contexto, respecto a los requisitos que debe cumplir la Coordinación de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, mediante Informe N° 000092-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ, concluyó que de la evaluación realizada a la documentación presentada por el Contratista contando con el visto bueno del Responsable de Seguridad y Resguardo, se evidencia que el personal propuesto posee iguales o superiores características a las del personal que requiere ser reemplazado.

En esa misma línea el área legal, mediante Informe N° 00035-2024-OAL-P-CSJHN/PJ, opino que se declare procedente la solicitud de remplazo del agente de seguridad solicitado, bajo el argumento que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, habilita el remplazo o sustitución del agente de seguridad, que la causa de remplazo es renuncia voluntaria del agente primigenio, la misma que es una causal válida y que esta medida no afecta las condiciones de la contratación; por el contrario aseguran la ejecución del servicio de manera óptima, ya que el personal propuesto cumple con los requisitos y perfil para ser agente de seguridad.

Respecto a la causal invocada que justifica el cambio, es menester precisar que esta se encuentra acreditada pues se tiene a la vista la renuncia voluntaria de Juan Ramírez Picon; sobre dicha situación la Dirección Técnica Nacional del OSCE, mediante Opinión N° 017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. **Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.** Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.



Firmado digitalmente por TRUJILLO
BERNAL Claudia Maria Elena FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 01.03.2024 09:40:38 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 01.03.2024 08:22:38 -05:00



Firmado digitalmente por FRETTEL
SOSA Evelyn FAU 20573016786
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 01.03.2024 08:20:44 -05:00



Firmado digitalmente por PICON
MARCOS Johnny William FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:47:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Finalmente, la Presidencia del Poder Judicial, a través del quinto artículo de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, "Artículo Quinto: DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...) 21. Emitir pronunciamiento sobre la sustitución de personal acreditado solicitado por los contratistas, salvo en los casos de Selección de Consultores Individuales..."

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el "Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 00048- 2023-P-PJ, emitida por el Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la solicitud de cambio del agente de seguridad propuestos por la empresa CR SECURITY S.R., mediante carta N° 0081-2024-HCO-CR-SECURITY SRL, por la causal del renuncia voluntaria del señor Juan Ramírez Picon.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el cambio de agente de seguridad, aprobado en el artículo que precede, tiene como consecuencia el ingreso como agente de seguridad del señor Marcos Daza Palacios, quien posee las características y requisitos que se exige para ser agente de seguridad, conforme el informe N°00092-2024-LOG-UAF-CSJHN/PJ, cursado por el Coordinador de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.03.2024 09:40:35 -05:00

Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.03.2024 08:22:38 -05:00

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco



Firmado digitalmente por FRETTEL SOSA Evelyn FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.03.2024 08:20:44 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 29.02.2024 19:47:14 -05:00

